



Junta Nacional
de Drogas

Fondo de Bienes
Decomisados

JUNTA NACIONAL DE DROGAS – REMATE DEL PADRÓN 7617, UBICADO EN LA LOCALIDAD CATASTRAL DE PUNTA DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE MALDONADO, CON BASE.

FECHA: 5/3/2026.

HORA: 14:30.

BASE: U\$S 680.000 (seiscientos ochenta mil dólares estadounidenses).

LUGAR: ASOCIACIÓN NACIONAL DE REMATADORES, TASADORES Y CORREDORES INMOBILIARIOS (A.N.R.T.C.I) SITA EN AVENIDA URUGUAY N° 826- MONTEVIDEO.

El día 5 de marzo de 2026, a las 14:30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (A.N.R.T.C.I) ubicado en avenida Uruguay N° 826- Montevideo, se procederá a la venta en remate oficial y público, con base en dólares estadounidenses y al mejor postor, del inmueble que se describe en la cláusula primera, subasta autorizada por Resolución de la Junta Nacional de Drogas de Presidencia de la República, "JND/36", de fecha 30/10/2025.

Intervendrán los rematadores sorteados a tal efecto por el Registro Nacional de Rematadores y por la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI) quienes actuarán bajo el contralor y la administración de ésta última o de quien ésta designe.



Convención 1366 2do piso- Galería
Caubarrere. Montevideo, Uruguay



fbd@presidencia.gub.uy



gub.uy/JND



(150) 2349 - 2316



Junta Nacional
de Drogas

Fondo de Bienes
Decomisados

El remate se realizará sujeto a las siguientes condiciones establecidas por la Junta Nacional de Drogas (JND) que junto a las disposiciones legales aplicables regularán el acto.

PRIMERO. Inmueble a rematar:

Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, zona urbana, Localidad Catastral Punta del Este, paraje “Barrio Parque del Golf”, empadronado con el número **SIETE MIL SEISCIENTOS DIESICETE (7617)**, que según plano del Agrimensor Edgardo Segovia de octubre 1990, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 5959, el 30/11/1990, consta de una superficie de **quince mil cincuenta y dos metros cuadrados veintiocho decímetros cuadrados (área 15.052 m² 28 dm²)** ubicado en la calle Voltaire entre Luis Pasteur y Avenida de las Magnolias.

Dicho inmueble ha sido decomisado a favor de la Junta Nacional de Drogas – Fondo de Bienes Decomisados, de acuerdo a lo dispuesto por Sentencia de Primera Instancia N°27/2020, del 30/11/2020, dictada por el Juzgado Letrado Penal Especializado en Crimen Organizado 2° Turno, en los autos caratulados: “GONZÁLEZ VALENCIA, Gerardo. Un delito continuado de Lavado de Activos; 2) AMARAL AREVALO, Wendy. Un delito de Asistencia al Lavado de Activos”, IUE: 2-37467/2015. La Sentencia de Primera Instancia N°27/2020, del 30/11/2020 (confirmada por Sentencia de la Suprema Corte de Justicia N°1086/2023, del 12/10/2023), se inscribió en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Maldonado con el N° 2068, el



Convención 1366 2do piso- Galería
Caubarrere. Montevideo, Uruguay



fbd@presidencia.gub.uy



gub.uy/JND



(150) 2349 - 2316



Junta Nacional
de Drogas

Fondo de Bienes
Decomisados

7/2/2024, en su calidad de título traslativo de dominio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 59 de la Ley N° 19.574, de fecha 20/12/2017.

SEGUNDO: Documentación:

a) Último título traslativo de dominio y antecedentes dominiales: Los antecedentes dominiales se reconstruyeron con originales entregados por el Juzgado Letrado Penal de Primera Instancia Especializado en Crimen Organizado 2° Turno, con fotocopias simples solicitadas al Archivo de la Inspección General de Registros Notariales de Uruguay y del colegio Federal del Notariado Argentino, la que está a disposición y podrá ser consultada en Galería Caubarrere - Convención 1366, piso 2, sito en la ciudad de Montevideo, los días 25, 26 y 27 de febrero de 2026, de 09:00 a 12:00 horas, previa coordinación al correo electrónico fbd@presidencia.gub.uy.

Se cuenta con la Primera Copia de Escritura de Compraventa antecedente al decomiso.

La misma fue estudiada por las Escribanas del Fondo de Bienes Decomisados con vista a Escribanía de Gobierno, así como también se obtuvieron los certificados registrales, los que se encuentran a disposición.

b) Plano: copia expedida por el M.T.O.P (Dirección Nacional de Topografía) del plano mensura, deslinde y fusión del Ingeniero Agrimensor Edgardo Segovia, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado con el número 5959 el 30



Convención 1366 2do piso- Galería
Caubarrere. Montevideo, Uruguay



fbd@presidencia.gub.uy



gub.uy/JND



(150) 2349 - 2316



Junta Nacional
de Drogas

Fondo de Bienes
Decomisados

de noviembre de 1990, correspondiente a los solares señalados con los números 1,13, 14 ,15 y 16 en la carpeta catastral N° 95, padrones N° 7617, 3621, 5304, 4185 y 7619 respectivamente, manzana N° 943- Barrio Parque del Golf, Localidad Punta del Este, 1° Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Padrón resultante de la fusión Solar N° 1 Padrón 7617, área total según mensura 15.052 m² 28 dm².

c) Construcciones: De la cédula catastral surge que el área edificada es de 1.081 m² y no cumple con el Artículo 178 de la Ley 17.296, declaración jurada vencida de fecha 29/5/2014. El valor real asciende a la suma de pesos uruguayos cincuenta millones doscientos noventa mil doscientos diez (\$ 50.290.210).

La Intendencia de Maldonado por Resolución N° 04843/2013, recaída en el **Expediente N° 2012-88-01-10392**, declaró inapropiadas parte de las construcciones en el padrón de referencia las que deberán ser regularizadas por el mejor postor que resulte del remate. El expediente podrá ser consultado por profesional de su confianza en el subsuelo A donde funciona el Archivo de la Intendencia de Maldonado, en el horario de 9:15 a 14:45 hs.

d) Inscripciones: De la información registral surgen las siguientes inscripciones de embargos genéricos sobre "Montella Global S.A":

i) N° 38243, de fecha 7/9/2017 y **N° 39824**, cambio pad/ denominación, de fecha 14/9/2017, reinscripto con el **N° 39307**, el 5/9/2022, trabado por el Juzgado Letrado Penal Especializado Crimen Organizado de 1° Turno, trabado como medida cautelar a fin de preservar el bien, **vigente y prioritario**;



Convención 1366 2do piso- Galería
Caubarrere. Montevideo, Uruguay



fbd@presidencia.gub.uy



gub.uy/JND



(150) 2349 - 2316



**Junta Nacional
de Drogas**

**Fondo de Bienes
Decomisados**

ii) N° 36446, de fecha 30/8/2019, inscripción que fue modificada e inscripta con el N° 27931, el 28/8/2020, reinscripto con el N° 38772, de fecha 22/8/2024, trabado por el Juzgado Letrado Civil 18° Turno, Ficha 2/38289/2019, en autos caratulados DGI C/MONTELLA SA y OT EMB PREV, solicitado por la Dirección General Impositiva.

La Junta Nacional de Drogas- Fondo de Bienes Decomisados procederá a solicitar la exclusión del inmueble de referencia de los embargos genéricos descriptos precedentemente después de realizada la subasta y previo a la firma de la escritura de compraventa.

e) Deuda de Tributos Municipales.

Existe deuda por concepto de tributos municipales desde el ejercicio 2016 a 2020, inclusive. La Junta Nacional de Drogas- Fondo de Bienes Decomisados tramitó la exoneración desde el ejercicio 2021 y hasta la fecha del remate.

f) Exoneración del Impuesto de Enseñanza Primaria.

El bien se encuentra exonerado del pago del Impuesto de Enseñanza Primaria hasta el otorgamiento de la escritura de compraventa (artículo 19 del Decreto N° 339/010 de fecha 18/11/2010).

g) Certificado Especial de BPS.

No corresponde el control del Certificado Especial del Banco de Previsión Social (artículo 664 de la Ley N° 16.170), en virtud de lo establecido por el artículo 1° literal F) de la Ley N° 16.298, de 18/8/1992, en la redacción dada por el artículo 589 de la Ley N° 20.212, de 6/11/2023.



Convención 1366 2do piso- Galería
Caubarrere. Montevideo, Uruguay



fbd@presidencia.gub.uy



gub.uy/JND



(150) 2349 - 2316



Junta Nacional
de Drogas

Fondo de Bienes
Decomisados

TERCERO.

Exhibición y visitas: El inmueble será exhibido los días 28 de febrero y 1 y 2 de marzo de 2026, inclusive, previa coordinación con la ANRTCI al siguiente número de teléfono: 29017366.

CUARTO.

La posesión del bien se entregará simultáneamente con el otorgamiento de la escritura de compraventa.

QUINTO.

Garantía: Se establece como condición para participar del remate, que los oferentes deberán consignar por concepto de garantía la suma de U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), lo que tendrá que cumplirse en alguna de las modalidades que se detallan en los literales a) y b) siguientes:

a) CON UNA TRANSFERENCIA BANCARIA de un banco de plaza a la **caja de ahorros en dólares estadounidenses del BROU, N° 001569651-00004, a nombre de "Panormos S.A"**. La suma referida deberá encontrarse efectivamente acreditada en la cuenta bancaria señalada, antes de las 17.00 horas del día anterior a la subasta 4/3/2026. Los interesados deberán tener presente, a dichos efectos, que las eventuales demoras que puedan ocurrir en la acreditación de los importes de la transferencia a realizarse, así como otras eventualidades no serán contempladas.



Convención 1366 2do piso- Galería
Caubarrere. Montevideo, Uruguay



fbd@presidencia.gub.uy



gub.uy/JND



(150) 2349 - 2316



Junta Nacional
de Drogas

Fondo de Bienes
Decomisados

Una vez efectuada la transferencia, deberá enviarse vía correo electrónico a la dirección contabilidad@anrci.com.uy, el comprobante que acredite el pago y el nombre de la persona física o jurídica que participará de la subasta.

Asimismo, para su cotejo en la referida cuenta bancaria, se deberán incluir los datos completos de la cuenta de plaza, cuya moneda deberá ser en dólares estadounidenses, conteniendo su número, nombre del Banco y nombre completo del titular de la cuenta. Los respectivos importes transferidos serán devueltos a aquéllos que no hayan resultado mejores postores en el remate, dentro de las 48 hs. siguientes a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha del remate, desde la referida cuenta bancaria de Panormos S.A. **El dinero transferido por el mejor postor integrará el precio.**

b) CON UNA LETRA DE CAMBIO vigente emitida por un banco de plaza, que deberá presentarse únicamente el día y en el lugar de la subasta a partir de la hora 12.30 y hasta la hora 13.30. La misma deberá encontrarse emitida a nombre de la persona física o jurídica que concurra a participar de la puja en forma presencial, debiendo estar endosada, quedando la ANRTCI como depositaria de dicho título valor. Dicha institución extenderá una constancia de la recepción del documento en depósito a través de sus autoridades. Una vez finalizado el remate, se devolverán todas las letras de cambio recibidas a los respectivos depositantes, **con excepción de la letra de cambio del mejor**



Convención 1366 2do piso- Galería
Caubarrere. Montevideo, Uruguay



fbd@presidencia.gub.uy



gub.uy/JND



(150) 2349 - 2316



Junta Nacional
de Drogas

Fondo de Bienes
Decomisados

postor que se conservará como parte de la integración del precio.

Será condición sine qua non para ofertar en la subasta, haber cumplido la condición impuesta para participar en alguna de las modalidades antes referidas.

SEXTO: El remate se efectuará en dólares estadounidenses. El mejor postor deberá abonar en el acto de aceptación de su oferta:

a) El monto correspondiente al 30% del precio por concepto de seña. La misma se destinará a garantizar las obligaciones que asume el mejor postor, quien, al efectuar postura, se entiende que acepta estas condiciones. **Dicha seña integrará el precio.**

b) El 3,5% más IVA de la oferta aceptada por concepto de comisión de los rematadores designados, **la que no integrará el precio.**

SÉPTIMO.

FORMA Y MEDIOS DE PAGO: El mejor postor deberá cumplir con lo siguiente:

a) SEÑA: la que tendrá que abonarse en alguna de las modalidades que se detallan en los literales i) y ii) siguientes:

i) CON UNA TRANSFERENCIA BANCARIA de un banco de plaza a la **cuenta corriente en dólares estadounidenses del BROU N° 001569651-00004 a nombre de "Panormos S.A"**. La suma referida deberá encontrarse efectivamente acreditada en la cuenta bancaria señalada, el día de la subasta.



Convención 1366 2do piso- Galería
Caubarrere. Montevideo, Uruguay



fbd@presidencia.gub.uy



gub.uy/JND



(150) 2349 - 2316



Junta Nacional
de Drogas

Fondo de Bienes
Decomisados

ii) **CON UNA LETRA DE CAMBIO** vigente emitida por un banco de plaza. La misma deberá encontrarse emitida a nombre de la persona física o jurídica que concurra a participar de la puja en forma presencial, debiendo estar endosada.

b) **COMISIÓN E IMPUESTOS:** Serán abonados por los medios establecidos en la normativa vigente, a la **caja de ahorros en dólares estadounidenses del BROU N° 001569651-00004 a nombre de "Panormos S.A"**.

c) **SALDO DE PRECIO:** Se deberá abonar mediante transferencia bancaria dentro de los **treinta (30) días corridos**, contados a partir de la fecha de celebración del remate, a la **cuenta corriente en dólares estadounidenses del BROU N° 001556713-00013, a nombre de Presidencia de la República, RUT N° 213622970016**, so pena de tenerlo por desistido de la subasta, perdiendo los importes abonados por concepto de seña, comisión e impuestos y tributo departamental, sin perjuicio de los daños y perjuicios que su incumplimiento hubiera ocasionado. **Cabe señalar que los fondos con los que se integre el precio, deberán provenir de una cuenta bancaria cuyo titular deberá coincidir con la identidad del mejor postor. Siendo el mejor postor y titular de la cuenta quien deberá firmar la escritura de compraventa del citado inmueble.**

OCTAVO.

Una vez concluida la subasta deberá el mejor postor exhibir su documento de identidad, constituir domicilio legal, designar escribano o estudio notarial y proporcionar los datos de contacto del mismo, y suscribir el acta de remate, así



Convención 1366 2do piso- Galería
Caubarrere. Montevideo, Uruguay



fbd@presidencia.gub.uy



gub.uy/JND



(150) 2349 - 2316



Junta Nacional
de Drogas

Fondo de Bienes
Decomisados

como aportar todos los datos que le sean requeridos por los rematadores en cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Hasta tanto se labre el acta de remate y se abone la seña, comisión e impuestos y tributo municipal, deberá permanecer en sala el segundo mejor postor, a cuyos efectos se le recabarán los mismos datos que al mejor postor, pudiendo resultar adjudicatario en caso de que se frustre la mejor oferta. En tal caso, deberá cumplir con todo lo establecido.

Para el caso de que el segundo mejor postor resultara adjudicatario, por no haber cumplido el mejor postor con el depósito del saldo de precio dentro del plazo estipulado, tendrá un plazo de 48 horas a partir del día hábil siguiente de que le sea notificado, para abonar la totalidad del precio de su oferta, comisión e impuestos en las formas de pago establecidas.

NOVENO. Sera de cargo del mejor postor y como condición indispensable para el otorgamiento de la escritura:

a) tramitación de la Declaración Jurada de Caracterización Urbana (DJCU) de acuerdo al artículo 178 de la Ley N° 17.296.

b) el pago de la deuda por tributos municipales desde el ejercicio 2016 a 2021, inclusive, **la que asciende al día 4 de febrero de 2026 a la suma de pesos uruguayos ocho millones novecientos veintiséis mil ciento noventa y cinco**



Convención 1366 2do piso- Galería
Caubarrere. Montevideo, Uruguay



fbd@presidencia.gub.uy



gub.uy/JND



(150) 2349 - 2316



**Junta Nacional
de Drogas**

**Fondo de Bienes
Decomisados**

(\$ 8.926.195,00), sin perjuicio de su variación por concepto de multas y recargos al momento que sea cancelada la deuda.

c) el pago de los honorarios profesionales del escribano interviniente, impuesto a las transmisiones patrimoniales (ITP), tasas registrales y todo otro gasto en que deba incurrir a efectos de la escrituración del inmueble.

DÉCIMO.

Hasta tanto la titularidad registral del bien no se encuentre a nombre del mejor postor, las operaciones deberán ajustarse a las previsiones legales, al contenido de estas condiciones y a las estipulaciones contenidas en el acta de remate.

DÉCIMO PRIMERO.

El mejor postor no podrá transferir ni ceder total o parcialmente sus derechos ni aducir vicios o defectos de la titulación anteriores al remate. La sola presentación a la subasta y formulación de oferta implica la aceptación por parte del oferente del estado de la titulación (bondad de título) y de la situación jurídica y material del bien. No se aceptarán observaciones, ni reclamación alguna respecto al mismo, con posterioridad al acto de remate.

DÉCIMO SEGUNDO.

Los martilleros actuarán con sujeción a las disposiciones que regulan su quehacer.



Convención 1366 2do piso- Galería
Caubarrere. Montevideo, Uruguay



fbd@presidencia.gub.uy



gub.uy/JND



(150) 2349 - 2316



**Junta Nacional
de Drogas**

**Fondo de Bienes
Decomisados**



Convención 1366 2do piso- Galería
Caubarrere. Montevideo, Uruguay



fbd@presidencia.gub.uy



gub.uy/JND



(150) 2349 - 2316